



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MDM/ALC

Máncora, 29 de diciembre del 2022.

VISTO

Informe N°552-2022-MDM/UA-OP, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorandum N°5815-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°397-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°404-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Informe N°634-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por el Encargado del Pliego autorizando acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en el párrafo segundo estipula que el pago de beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N°276, Ley base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 102° que las vacaciones remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose, para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo en el artículo 104° señala que, el servidor que cesó en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dos partes(...)

Que, dichos contextos, se tiene que las vacaciones trucas se otorgan a los servidores nombrados, así como a funcionarios públicos (alcaldes y funcionarios de gobierno local) que no cumplieron con el récord laboral de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; conllevándonos a inferir que es viable aprobar el proyecto de liquidación de Beneficios sociales del funcionario Sr. JORGE ARTURO ARELLANO HERRERO conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, cuyo monto a liquidar ascienden a S/. 743.92 (Setecientos Cuarenta y Tres con 92/100), en el extremo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MDM/ALC

de sus vacaciones trucas por haber ingresado a laborar a la entidad desde 01 septiembre del 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo, al artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N°552-2022-MDM-UA-OP de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, ha elaborado la liquidación de Beneficios Sociales del Funcionario Sr. JORGE ARTURO ARELLANO HERRERO conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, por el concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas y otros (Es salud 9%) por un monto ascendiente a S/. 743.92 (Setecientos Cuarenta y Tres con 92/100);

Que, mediante Informe N°404-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA la AUTORIZACIÓN al titular del pliego para que Secretaria General emita el Acto Resolutivo correspondiente y se RECONOZCA mediante este, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por compensación de Vacacional y Vacaciones Trucas y otros (Essalud 9%) desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022 a favor del funcionario Sr. JORGE ARTURO ARELLANO HERRERA conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, por compensación vacacional y vacaciones trucas y otros (Essalud 9%) por un monto ascendiente S/. 743.92 (Setecientos Cuarenta y Tres con 92/100), según el Informe N°552-2022-MDM-UA-OP, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, referente al pago de beneficios sociales;

Que, mediante Informe N°634-2022-MDM/GM/TLBR; de fecha 29 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización Sobre el Pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Provéido de Alcaldía S/N, de fecha 29 de diciembre del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art.20° y Art. 6° de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR COMPENSACIÓN DE VACACIONAL Y VACACIONES TRUCAS Y OTROS (ESSALUD 9%), DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 A FAVOR DEL FUNCIONARIO SR. JORGE ARTURO ARELLANO HERRERA, LA CUAL ASCIENDE AL MONTO DE S/743.92 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.